

NORMAS DE RADIO EN EGM

INDICE:

- Definición de audiencia del medio Radio.
- Indicadores y Conceptos.
- Publicación de los datos.
- Criterios de corte para la publicación de datos de soportes.
- Definición de programa de radio.
- Norma general para asignación de menciones de Cadena/Emisora
 - Programas de radio compartidos por dos o más cadenas
 - Locutores de radio compartidos por dos o más cadenas
- Normas para cambios de locutores/presentadores de cierta significación
- Criterios que se deben cumplir para incluir en EGM una cadena de Radio
- Aclaración asignación horaria de la audiencia

DEFINICIÓN DE AUDIENCIA DEL MEDIO RADIO.

- El dato que se investiga es la audiencia de un día promedio con un nivel de desglose de medias horas, empezando a las 6 de la mañana del día de ayer y terminando a las 6 de la mañana de hoy. La pregunta que se formula es:

Por favor, trate de recordar todos los momentos en los que ayer escuchó u oyó la radio a lo largo del día, en cualquier lugar y a través de cualquier tipo de aparato, aunque solo fuera unos minutos.

A los entrevistados se les permite declarar escucha de cualquier número de emisoras en cada intervalo de 30 minutos. Para el cálculo de la audiencia acumulada se considera audiencia en ese intervalo para todas las cadenas mencionadas. Para el cálculo de la audiencia media, en casos de este tipo, se reparten los 30 minutos a partes iguales entre las diversas cadenas mencionadas en la media hora.

En Canarias se pregunta por el día de 5 de la mañana del día de ayer y terminando a las 5 de la mañana de hoy, para poder sumarlo a las audiencias del resto de España.

INDICADORES Y CONCEPTOS PARA EL MEDIO RADIO

- **Tipo de emisión.** Esta variable clasifica las emisiones en:
 - Generalista.
 - Temática.
 - Musical.
 - Informativa.
 - Otras.

- **Audiencia acumulada.** Número de individuos (expresado en absolutos o en porcentaje sobre el universo) que declaran escucha de un determinado soporte en al menos un intervalo de media hora.

- **Minutos de escucha.** Relativo a un soporte y un periodo concreto, expresa el consumo promedio por individuo. Este consumo puede ser “per cápita” (referido al total población) o “por oyente” (restringido a la parte de población que ha declarado alguna escucha).

- **Audiencia media.** Promedio de individuos (expresado en absolutos o en porcentaje sobre el universo) que han escuchado un determinado soporte a lo largo del periodo especificado. Se calcula ponderando cada oyente por su tiempo de escucha respectivo. También se puede obtener como media aritmética de los oyentes que tiene cada una de las medias horas que conforman el periodo en cuestión. Este indicador expresado en porcentaje (rating) es equivalente al porcentaje que el consumo “per cápita” supone sobre la duración total del intervalo temporal considerado.

- **Índice de fidelidad.** Cociente porcentual entre la audiencia media y la audiencia acumulada. Su valor máximo es 100 (lo que refleja una total estabilidad de la audiencia). En un intervalo elemental de reporte (media hora) la audiencia media y la acumulada coinciden y por tanto el índice de fidelidad es siempre 100.

- **Participación o Share.** Expresa la distribución de la escucha por soportes durante un periodo de tiempo. Para cada uno de los soportes, se calcula como cociente porcentual entre su audiencia media y la audiencia media del total medio o, de forma equivalente, entre el consumo “per cápita” del soporte y el consumo “per cápita” del medio. Las bases 100% para el cálculo de participaciones que se utilizan en los informes son las siguientes:
 - Para soportes incluidos en “Generalista”: Total Generalista.
 - Para soportes incluidos en “Temática”: Total Temática.
 - Para Total Generalista y Total Temática: Total Oyentes.

- **Aportación.** En una distribución de audiencias por bloques horarios, porcentaje que supone la audiencia media del soporte o del total medio de dicho bloque sobre la del total día. Lógicamente la suma de todos los bloques del día para un mismo soporte debe ser 100.

- **Perfil:** Distribución porcentual de la audiencia acumulada a través de diferentes categorías de una o varias variables. La suma de los datos para todas las categorías de una variable debe ser 100%, salvo diferencias atribuibles al redondeo, a que las categorías de la variable no sean disjuntas (como la variable *rol familiar* donde se permite a un mismo individuo ser *ama de casa* y *sustentador principal*), o que no estén consignadas en el informe todas las categorías.

- **Penetración:** Número de oyentes expresado en porcentaje sobre el universo.

- **Agrupación de emisoras para construcción de cadenas.** Los criterios de agrupación de emisoras en cadena, a los efectos de la tabulación del EGM son los siguientes:
 - **Audiencia de Emisoras de Cadena con Programación Común.** Es la audiencia del conjunto de emisoras que se agrupan bajo el **indicativo común** de una cadena y en **Radio Generalista** conectan con la cadena o en **Radio Temática** emiten una programación homogénea para la cadena al menos un 50% del periodo comprendido entre las 6,00 horas y las 2,00 horas de la madrugada del día siguiente, es decir un mínimo de 10 horas dentro del período citado. En estos casos, la audiencia que se incorpora a la cadena es la total de la emisora, no solo la de los periodos de conexión real.
 - **Audiencia de Emisiones en Cadena Simultánea.** Es la audiencia del conjunto de emisoras que emiten simultáneamente un mismo programa en conexión real con una cadena, con independencia de su pertenencia o no a la cadena en función del criterio anterior. En este caso se considera exclusivamente la audiencia del periodo de conexión real. A estos efectos no se considerarán programas de duración inferior a media hora.
 - **Audiencia de Emisiones en Cadena Temática.** Es la audiencia del conjunto de emisoras que emiten en el período horario el mismo tipo de programación Temática que la cadena que ese conjunto de emisoras define.
 - Cuando un programa se emita (total o parcialmente) simultáneamente por dos o más cadenas se considerará que el programa es de una de las cadenas, a la que se suman las emisoras de la otra; la audiencia del programa se ubicará en la cadena que lo emite, a cuya audiencia se sumará la de las emisoras que conecten, durante el tiempo de emisión real del programa. En este caso, la audiencia total de la cadena (entendida en el concepto "Audiencia de Emisoras de Cadena") no se verá afectada por dicha conexión para un programa; cada cadena mantendrá su propia audiencia.

PUBLICACION DE LOS DATOS

- Los datos de audiencia de emisoras aparecen (y están disponibles para tabulaciones especiales) exclusivamente en año móvil y no en oleada.

No se presentan los datos de aquellas cadenas/emisoras que no están adscritas a algún asociado a AIMC. Estas cadenas/emisoras se siguen midiendo y sus datos se tienen en cuenta a los efectos del cálculo de Total Radio, Tipo de emisión y Tipo de onda.

Cuando una emisora cambia de cadena, solo se asigna a la nueva cadena la audiencia que consiga la emisora desde el momento del cambio, de forma que la audiencia que esta obtuvo bajo la adscripción a la otra cadena permanecerá en ella.

CRITERIOS DE CORTE PARA LA PUBLICACION DE DATOS DE SOPORTES

A continuación reflejamos los criterios utilizados para limitar la inclusión de soportes en el editing, a fin de garantizar una mínima solidez estadística en las estimaciones publicadas. Se hacen constar los límites mínimos de audiencia, expresados en porcentajes sobre la población total referida:

INDIVIDUOS		<i>Ranking/Dato único</i>	<i>Perfil/Desglose por variables</i>
OLA			
	Radio L-D	0,25%	0,25%
	Radio L-V	0,35%	0,35%
	Radio Hábitos 30 últ. días	0,25%	-
AÑO MOVIL			
	Radio L-D	0,15%	0,25%
	Radio L-V	0,15%	0,35%
	Radio Hábitos 30 últ. días	0,15%	-
AMAS DE CASA		<i>Ranking/Dato único</i>	<i>Perfil/Desglose por variables</i>
OLA			
	Radio L-D	0,65%	0,65%
	Radio L-V	0,85%	0,85%
	Radio Hábitos 30 últ. días	0,65%	-
AÑO MOVIL			
	Radio L-D	0,45%	0,65%
	Radio L-V	0,65%	0,85%
	Radio Hábitos 30 últ. días	0,45%	-

Será necesario además para que un soporte aparezca en el AÑO MOVIL que se haya estudiado en las tres olas que lo componen.

Para la aparición en el ranking de diarios y emisoras de radio por Comunidades y Provincias que se hace en el Anual Móvil, es preciso que la estimación de audiencia del soporte tenga un error de muestreo relativo inferior al 50%.

DEFINICIÓN DE PROGRAMA DE RADIO GRUPO DE RADIO (2/03/2010)

El grupo de radio ha llegado a una definición de lo que se considerará un programa de radio en EGM: "una unidad de espacio radiofónico con un mismo nombre y franja horaria definida que puede tener uno o varios conductores siempre que uno de ellos esté al menos en 2/3 del programa y tenga presencia en el otro tercio".

Norma general para asignación de menciones de Cadena/Emisora en radio (JAG 1999)

Para poder obtener la audiencia de cada una de las emisoras de radio y la de las distintas cadenas de radio, es preciso asignar una emisora a cada una de las declaraciones de escucha del entrevistado. Para realizar esta asignación el codificador dispone de los datos que el entrevistado ha declarado. Estos datos son los siguientes:

Locutor
Programa
Emisora
Cadena
Onda
Dial
Contenido del programa

Según la capacidad de recuerdo de cada entrevistado el codificador dispondrá de un subconjunto, mayor o menor, de los datos anteriores.

El codificador deberá asignar la emisora que objetivamente mejor se ajuste a los datos que tenga.

Como no siempre los datos resultan completamente coherentes, (se puede mencionar un locutor como conductor de un programa distinto del que realmente presenta, indicar un programa perteneciente a una cadena distinta de la real, etc.), es necesario dar un orden de prioridad a los distintos datos para que el codificador tenga un criterio único de asignación.

El orden de prioridad que se viene utilizando es el siguiente:

- 1) Nombre del locutor
- 2) Programa
- 3) Cadena
- 4) Emisora

Teniendo en cuenta además el tipo de onda de la emisión y tomando como referencias auxiliares el dial y el tipo de contenido que indique el entrevistado.

PROGRAMAS DE RADIO COMPARTIDOS POR DOS O MÁS CADENAS

En diversas ocasiones nos hemos encontrado en el EGM con la necesidad de estudiar la audiencia de radio de un programa que se emitía simultáneamente por dos o más cadenas de radio.

La norma seguida en estos casos es la siguiente:

Un programa solo puede ser de una cadena, de forma que se debe definir cual es la cadena "propietaria" del programa. Una vez determinada esta, solo esta cadena tendrá audiencia en ese periodo en los informes de programas, y las restantes cadenas no tendrán ninguna audiencia en el periodo de ese programa.

De cara a la asignación de audiencia, cuando se mencione este programa si da alguna indicación que permita determinar la cadena por la que ha escuchado el programa se hará esta asignación. En caso de no poder diferenciarse se asignará a la cadena "propietaria".

En la audiencia de cadena se asignará a cada cadena lo conseguido por cada una.

LOCUTORES DE RADIO COMPARTIDOS POR DOS O MÁS CADENAS

Cuando un locutor sea compartido por dos o más cadenas se debe proceder de la siguiente forma:

Si el intervalo mencionado corresponde al de emisión del programa de este locutor en una de estas cadenas, se asignará la audiencia a esta cadena.

Si la mención abarca la emisión de los programas de este locutor en dos cadenas, se desdoblará la mención en dos nuevas menciones, disjuntas separando los tiempos de emisión de cada cadena, y asignado cada una de las partes a la cadena correspondiente.

Si la mención no corresponde con ningún momento de emisión del trabajo de este locutor en ninguna de las posibles cadenas, cuando indica algún otro dato que permita identificar la cadena, se asignará la audiencia a esa cadena. Cuando no se pueda hacer esto, bien por no indicar ningún otro dato, o por indicar datos que no lleven a resolver la asignación, se asignará a la cadena en la que el locutor trabaje más horas, siempre que la diferencia de tiempo sea significativa (al menos una hora de diferencia).

JAG (10/10/2012)

Normas para cambios de locutores/presentadores de cierta significación

Hay dos casos posibles:

- 1) El locutor cambia de cadena.
 - a. La norma a los entrevistadores es que, *en la primera ola después del cambio*, cada vez que se mencione el locutor que ha cambiado y la cadena antigua, el entrevistador debe indicar al entrevistado “*(nombre del locutor) ya no está en esta cadena*“. El entrevistador debe hacer constar la declaración final, y en caso de mantener su declaración inicial debe anotar que el entrevistado se ratifica en su declaración.
 - b. En codificación se aplica la norma general. En caso de haber mantenido el locutor con la cadena incompatible, la aplicación de la norma general establece la preponderancia del locutor sobre cualquier otro dato y por tanto se asignará la mención a la nueva cadena donde está el locutor, aunque haya mencionado la cadena antigua.
- 2) El locutor deja el medio radio.
 - a. La norma a los entrevistadores es que, *en la primera ola después del cambio*, siempre que se mencione el locutor que ha dejado la radio se debe indicar al entrevistado “*(nombre del locutor) ya no está en la radio*“. El entrevistador debe hacer constar la declaración final, y en caso de mantener su declaración inicial debe anotar que el entrevistado se ratifica en su declaración.
 - b. En codificación se procede según el tiempo que haga que dejó la cadena:
 - i. 1ª ola tras dejar la cadena:
 1. Si sólo menciona el locutor y no da más datos, se asigna la mención a la cadena donde estaba hasta la ola anterior.
 2. Si proporciona más información se actúa como si no hubiese mencionado el nombre de locutor.
 - ii. Sigüientes olas tras la 1ª después del cambio:
 1. Si solo menciona el locutor y no da más datos, no se tendrá en cuenta esa mención y por tanto no se asigna a ninguna cadena/emisora concreta.
 2. Si proporciona más información se actúa como si no hubiese mencionado el nombre de locutor.

CRITERIOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA INCLUIR EN EGM UNA CADENA DE RADIO

Una emisora/cadena de radio podrá ser incluida en el apartado de Radio de EGM siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- Ser asociado de AIMC o que lo solicite algún asociado a AIMC, y esté dispuesto a sufragar su parte correspondiente de los costes del estudio.
- Entenderemos como una emisión radiofónica sujeta a medición en EGM a cualquier servicio de audio que consista principalmente en la difusión simultánea de programas* y contenidos sobre la base de una estructura de programación definida, organizada en parrilla con horarios y con presencia en la programación de presentadores/locutores.
- Las emisoras/cadenas de radio deberán disponer de al menos una frecuencia con concesión administrativa.

(*) Programa de radio: "una unidad de espacio radiofónico con un mismo nombre y franja horaria definida, que puede tener uno o varios conductores siempre que uno de ellos esté al menos en 2/3 del programa y tenga presencia en el otro tercio". (CT AIMC 3 marzo 2010)

ACLARACIÓN DE LA ASIGNACIÓN HORARIA DE AUDIENCIA

La asignación de audiencia se produce a una cadena en el periodo horario que ha declarado el entrevistado, independientemente de que el programa o locutor que se puede haber mencionado se emita o no en esa franja horaria.

El ejemplo más claro se produce con la audiencia de podcast. Por definición un podcast es programa o fragmento de programa que se ha emitido anteriormente y que se puede descargar y/o escuchar en cualquier momento, pero siempre después de su emisión/grabación, nunca en directo. Si algún entrevistado nos indica escuchar la radio con fuente un podcast, la audiencia se asignará a la cadena correspondiente en el momento que haya declarado escucharlo el individuo, independientemente del programa a que corresponda y de la franja en la que fuese emitido originalmente. Aportará, por tanto, audiencia al programa de la cadena que se esté emitiendo en el día y cadena en el que se está escuchando el podcast.

AIMC 24/07/2019